

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH - SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT)
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, D.C., septiembre de 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00)	

TIPO DE CONTRATO	
Urgencia Manifiesta	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio Interinstitucional	
Proveedor Exclusivo	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
Arrendamiento	
Adquisición de bienes inmuebles	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La labor de vigilancia al Poder Público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La estrategia de prevención humanitaria se desarrolla a través de la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Sistema de Alertas Tempranas (SAT), cuyas funciones principales son i) Monitorear la dinámica del conflicto armado, ii) Identificar factores de amenaza y vulnerabilidad que generan situaciones de riesgo de vulneraciones a los derechos fundamentales, iii) Alertar la probable ocurrencia de violaciones masivas de derechos humanos y DIH, y iv) Promover y hacer seguimiento a la respuesta estatal frente a las situaciones de riesgo advertidas.

De acuerdo con su misión, el SAT monitorea y analiza las dinámicas y tendencias del conflicto armado y su afectación sobre la población civil e informa anticipadamente a las autoridades competentes sobre la probable ocurrencia de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el fin de que las autoridades activen un dispositivo de respuesta integral que garantice la protección de los derechos de la población civil, los líderes y lideresas sociales y las personas defensoras de derechos humanos.

Para ello, el SAT evalúa las manifestaciones y dinámicas del conflicto armado, sus particularidades regionales y locales, el tipo de violencia y de control que ejercen los actores armados sobre la población civil, los intereses que subyacen o dinamizan la acción de los actores irregulares, y los factores de vulnerabilidad y de protección que median en la seguridad de las comunidades. Para identificar y valorar las situaciones de riesgo se utiliza toda información sobre manifestaciones del conflicto, a saber: amenazas o hechos que configuren peligros para la población civil, los líderes y lideresas sociales y las personas defensoras de derechos humanos, factores de vulnerabilidad de las comunidades y mecanismos sociales e institucionales que contribuyan a la protección de la población.

El procedimiento para el monitoreo, análisis y emisión de las Alertas Tempranas inicia desde que se recibe la información de forma verbal o escrita por parte de los grupos de trabajo de la Defensoría y termina con la emisión de las Alertas Tempranas o documentos de advertencia, que son documentos técnicos por medio de los cuales el SAT advierte un probable escenario de riesgo y formula recomendaciones a las autoridades competentes en la prevención y protección.

En este sentido esta Defensoría Delegada, busca consolidarse como un mecanismo confiable en el manejo de la información y eficiente en el análisis del riesgo que contribuya a optimizar la respuesta estatal y la atención que brindan las instituciones estatales a las comunidades en riesgo para la prevención de violaciones masivas o sistemáticas derivadas del conflicto armado interno, y dar cumplimiento a los marcos normativos de implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP.

Del mismo modo, la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH y DIH - SAT, es corresponsable en el Plan Estratégico 2021 - 2024 de la Defensoría del Pueblo “Nos unen tus derechos”, del cumplimiento de la Línea Estratégica 3. *Convivencia Pacífica: La Consolidación de los Derechos Humanos*, y su objetivo número 7. Consolidar, fortalecer y cumplir los acuerdos relacionados con el sistema de alertas tempranas, como mecanismo de protección de la vida y los demás DDHH, a través de la ejecución de actividades encaminadas al fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos referidos en el Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno nacional, y a la promoción de la acción defensorial en materia de prevención y protección a los derechos humanos.

Se suma a lo anterior, la obligación de la Defensoría del Pueblo de hacer seguimiento a la política pública en materia de prevención y protección de derechos humanos, por lo que, la Ley 1448 de 2011, en su artículo 201, ordena que se conforme la Comisión de

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

Seguimiento y Monitoreo integrada por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y tres representantes de las víctimas, la cual tiene como función primordial hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en la mencionada Ley. A este respecto, también está el deber de garantizar, por parte del Estado, la no repetición de hechos victimizantes a favor de quienes ya han sufrido impactos o daños derivados del conflicto armado, tarea en la cual el Sistema de Alertas Tempranas tiene mandato especial, en los términos del Decreto 4912 de 2012 y el Decreto 1066 de 2015.

El Acuerdo de Paz plantea nuevas situaciones de riesgo, en especial al ejercicio de la participación y de la política, en particular amenazas por: la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, así como cualquier hecho o conducta criminal en contra de quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, organizaciones de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surgió del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal: Comunes, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

Mediante Decreto Ley 895 de 2017 se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, y en su artículo 17, reglamentado a través del Decreto 2124 de 2017, se determinó que el “Gobierno nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, reglamentará el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz (...)” “(...) El Sistema emitirá alertas de forma autónoma”. Indica también el artículo 18 de esta norma que, “ña evaluación de riesgo de los sujetos de protección del presente Decreto, deberá tener en cuenta los informes o insumos del sistema de prevención y alerta a cargo de la Defensoría del Pueblo”.

Los riesgos a los que se refiere el Decreto 2124 (artículo 1°, inciso 2): “En particular sobre los riesgos y amenazas por la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo, que afecten a la población, a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como miembros de organizaciones firmantes de acuerdos de paz, y que se presenten en municipios o zonas específicas del territorio nacional, de modo que se promueva una reacción rápida según las competencias constitucionales y legales de las diferentes entidades”.

Ante este escenario, la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su labor institucional de impulsar la política de prevención de violaciones a los DDHH, y en acatamiento del Decreto 2124 de 2017, monitorea y advierte acerca de las situaciones de riesgo para prevenir probables violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH en el contexto del conflicto armado, la violencia sociopolítica y otros fenómenos de violencia derivadas de estas; en la misma medida promueve acciones de fortalecimiento institucional y comunitario para el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de prevención de carácter humanitario.

El Sistema de Alertas Tempranas formula recomendaciones y observaciones a las autoridades nacionales y territoriales para que adecúen su quehacer en función de la plena garantía de los derechos de la población y la observancia del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Así mismo, el SAT conmina a las autoridades para que desarrollen acciones de superación o mitigación de la violencia y brinden atención a las necesidades de la población.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

Para cumplir con su misión, el SAT se ha organizado en dos grupos de trabajo: uno con responsabilidades de monitoreo, análisis, advertencia y recomendaciones; y otro, enfocado a la evaluación de la respuesta del Estado y seguimiento a las recomendaciones. Las funciones de estos grupos son interdependientes en la medida en que el monitoreo y la advertencia se constituyen en insumos fundamentales para el trabajo de evaluación y seguimiento. Del mismo modo, la valoración de la eficacia de la respuesta a las recomendaciones, desde un enfoque de derechos humanos, es fundamental para la actualización de los escenarios de riesgo y la formulación y/o adecuación de las recomendaciones a las autoridades.

Considerando que la Defensoría Delegada debe tener una cobertura en todo el territorio continental e insular del país, y que para ello se ha definido una división regional interna; actualmente el SAT tiene organizado el territorio nacional en siete macro regiones que responden a una territorialización y distribución equilibrada de las 42 regionales, de tal forma que no se genere una sobrecarga en algunos profesionales del nivel central y regional, y que permita responder adecuadamente a la realidad regional del conflicto armado para la óptima gestión de monitoreo, análisis, advertencia y seguimiento de las diferentes dinámicas del riesgo de vulneración de los derechos humanos de la población.

Composición Macro Regional

Macro Regiones						
Caribe	Noroccidente	Nororiente	Suroccidente	Centro Andina	Amazonía	Orinoquía
Atlántico	Antioquia	Boyacá	Cauca	Bogotá	Amazonas	Arauca
Bolívar	Chocó	Magdalena Medio	Nariño	Caldas	Caquetá	Casanare
Cesar	Córdoba	Norte de Santander	Pacífico	Cundinamarca	Huila	Guainía
La Guajira	Sur de Antioquia	Ocaña	Tumaco	Quindío	Putumayo	Guaviare
Magdalena	Sur de Córdoba	Santander	Valle del Cauca	Risaralda	Vaupés	Meta
San Andrés	Urabá	Sur de Bolívar		Soacha		Vichada
Sucre				Tolima		

A este respecto, para atender la función misional en el nivel central y las 42 regionales en las que la Defensoría hace presencia en el territorio, la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH y DIH - Sistema de Alertas Tempranas (SAT), cuenta en su estructura organizacional y planta de personal únicamente con 63 funcionarios del nivel profesional, asignados así: i) 19 en el nivel central (Bogotá) y, ii) 42 en las regionales: Amazonas (1), Antioquia (2), Arauca (1), Atlántico (1), Bogotá (1), Bolívar (1), Boyacá (1), Caldas (1), Caquetá (0), Casanare (1), Cauca (2), Cesar (1), Chocó (2), Córdoba (1), Cundinamarca (1), Guainía (0), Guaviare (1), Huila (1), La Guajira (1), Magdalena (1), Magdalena Medio (1), Meta (1), Nariño (1), Norte de Santander (2), Ocaña (2), Pacífico (1), Putumayo (1), Quindío (1), Risaralda (1), San Andrés, Providencia y Santa Catalina (0), Santander (2), Soacha (1), Sucre (1), Sur de Antioquia (0), Sur de Bolívar (0), Sur de Córdoba (0), Tolima (1), Tumaco (1), Urabá (0), Valle del Cauca (3), Vaupés (1) y Vichada (0).

Pese a que, en su mayoría estos funcionarios hacen parte del proceso de monitoreo, análisis y emisión, de todas maneras, hay regionales que no tienen las personas que realicen esta labor. Aunque se han recibido recursos de la cooperación internacional¹ y

¹ Convenio de Subvención para organizaciones que han sido objeto de una evaluación por pilares (Convenio de Subvención EP) EIDHR/2020/417-166 - La Unión Europea y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

que la Defensoría del Pueblo ha realizado grandes esfuerzos por incorporar a la planta de personal la totalidad de los cargos requeridos para el funcionamiento de esta Defensoría Delegada, existe un déficit que debe ser cubierto en la medida de lo posible, con contratos de servicios profesionales y de servicios de apoyo a la gestión para el nivel central y regional del SAT.

Es por esto que para cubrir las defensorías regionales en las que no se cuenta con funcionarios que desarrollen la labor de monitoreo, análisis y advertencia, ni en el nivel central que realicen el seguimiento a la respuesta estatal, y también para apoyar el área técnica y administrativa, la Defensoría del Pueblo presentó ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para la vigencia 2021, el proyecto de inversión “Fortalecimiento del conocimiento y exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto, mediante el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la Ley 1448 de 2011, decretos reglamentarios, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y la Ley 1719 de 2014 Nacional”, código BPIN 2017011000181, el cual le fue aprobado con una asignación de \$19.921 millones de pesos, con el que se busca incrementar el acceso de las víctimas del conflicto armado interno, individuales, colectivas y colectivas étnicas a los mecanismos de exigibilidad y al conocimiento de sus derechos, mediante la atención, seguimiento y acciones de prevención.

El proyecto responde a los principales retos que la Entidad ha planteado para los próximos años, que son: 1) redefinir el trabajo de monitoreo en clave de análisis y estudios de mayor alcance en DDHH y DIH; 2) fortalecer el Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas a través de la recopilación de información estadística en derechos humanos, DIH y problemáticas en derechos económicos, sociales y culturales (DESC); 3) fortalecer el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales en materia de prevención y protección; y 4) fortalecer las capacidades sociales e institucionales y la participación y vocería de las comunidades afectadas por la violencia sociopolítica y los nuevos riesgos ocasionados por el conflicto armado. Es por lo anterior que, los contratistas regionales se constituyen en un elemento fundamental en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En este sentido, requieren ser fortalecidos para asumir nuevas responsabilidades, en particular, el monitoreo de los riesgos a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, que puedan surgir en el contexto de los acuerdos de paz, y el seguimiento a la respuesta institucional del Estado, en los siguientes aspectos:

(...) Este Sistema de Alertas Tempranas debe tener enfoque territorial, diferencial y de género, y un despliegue preventivo de seguridad, sin detrimento de su despliegue nacional y su capacidad de reacción. El Estado colombiano garantizará el financiamiento adecuado acorde a los requerimientos del Sistema y a su funcionamiento integral (...) Se combinarán actividades de monitoreo frente a las amenazas, capacidad de alerta temprana y recomendaciones para el despliegue y reacción rápida en el terreno. Este Sistema integrará las capacidades gubernamentales y al mismo tiempo estará en condiciones de atender y responder a las situaciones en el terreno.

En el mediano y largo plazo, se espera que la combinación de las actividades de monitoreo en terreno, la emisión de las Alertas Tempranas y el seguimiento a la respuesta rápida, redunden en el objetivo de disminuir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de la población civil, los líderes y lideresas sociales y las personas defensoras de derechos humanos, las cuales se traducirán en la disminución de los índices de violencia en los territorios focalizados y la consecución de una base sólida que permita romper los circuitos de violencia y la construcción de órdenes sociales democráticos en el territorio.

Humanos - Objeto: Concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para la aplicación de la acción denominada: FORTALECIENDO LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES SUS ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS EN COLOMBIA. Organización ejecutante: OACNUDH - Socio: Defensoría del Pueblo.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

En el marco de esta misión, constituye un importante reto para el SAT contar con una mayor presencia y cobertura del territorio en materia de monitoreo, análisis, advertencia y seguimiento de los escenarios de riesgo identificados. Asimismo, fortalecer las capacidades profesionales, técnicas, jurídicas y logísticas de los análisis que se realicen en el territorio que posibiliten una eficaz capacidad de despliegue en el departamento, bajo un enfoque territorial y de género. En particular, que pueda hacer observación de las nuevas problemáticas de violencia que afectan la participación política territorial, el acceso a la tierra y la restitución y retorno a territorios afectados por el conflicto, y el rol del Estado en el proceso de reformas que demandan los acuerdos.

El Sistema de Alertas Tempanas debe responder a los enfoques: territorial, diferencial, étnico y de género establecidos en el Sistema de prevención y alerta para la respuesta rápida (artículo 3 Principios: numerales 12, 13,14 y 15 Decreto 2124 de 2017). En especial, el enfoque territorial debe permitir que, desde las regiones, las comunidades e instituciones hagan parte del seguimiento a la evolución del riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, así como a la respuesta institucional. A nivel territorial, el seguimiento a la respuesta estatal se debe realizar a través de los Comités territoriales de prevención y, en los municipios que son objeto de Planes de Desarrollo con enfoque territorial - PDET, deberá crearse los Comités territoriales de Alerta Temprana, los cuales deben garantizar la participación comunitaria e institucional.

En ese contexto para la realización de las acciones enunciadas, el proyecto de inversión con el DNP contempla en una de sus actividades, *la realización de informes de advertencia sobre las problemáticas humanitarias derivadas del conflicto armado y aquellas que surjan del posacuerdo*, para lo cual se requiere la contratación de profesionales con formación y experiencia en temas relacionados con el análisis del conflicto armado para fortalecer la capacidad de monitorear y advertir las expresiones regionales del conflicto en los departamentos de Bolívar, Caquetá, Chocó, Guainía, Nariño, San Andrés y Providencia, Vichada, y la subregión del Magdalena Medio, con especial énfasis en los municipios con altos niveles de exposición al riesgo por presencia y accionar de los grupos armados ilegales identificados por la Defensoría del Pueblo según el modelo de focalización y regionalización del SAT.

Particularmente, se destaca que el departamento del Caquetá no sólo presenta una falta de personal para cubrir las actividades de monitoreo y advertencia en el departamento, sino también que las condiciones particulares de los escenarios de riesgo en este territorio, ameritan la contratación de un profesional que pueda continuar con el desarrollo de las tareas adelantadas por el SAT en esta región.

Las acciones adelantadas en el 2020 por parte del/los profesional/es del SAT en la regional Caquetá aportaron conocimiento del territorio, de la población y de las dinámicas de riesgo relacionadas con el conflicto armado, las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades y la caracterización las capacidades institucionales en la región. Además de estas actividades relacionadas con el monitoreo de los factores de amenaza en el territorio, fue posible evidenciar la condición de vulnerabilidad, advertir ante las autoridades concernidas los riesgos identificados, y contribuir al fortalecimiento de los procesos comunitarios en materia de prevención y protección de derechos individuales y colectivos en el departamento.

Vale la pena anotar que, por ejemplo, en el departamento del Caquetá, los municipios de San José del Fragua, Currilo y Solina fueron objeto de advertencia recientemente, esto es, a través de la Alerta Temprana 001 de 2021 que recopiló los análisis realizados por los analistas regionales, nacional y coordinación operativa durante la vigencia 2020. Se describe en esta última advertencia que, las particulares características territoriales de algunas zonas del departamento de Caquetá, constituyen importantes y estratégicos corredores de movilidad y conexión que son aprovechados por los actores armados

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

ilegales para el desarrollo de actividades ilícitas que facilitan la financiación de sus operaciones militares en territorio.

Así las cosas, con el fin de dar continuidad a los procesos adelantados en el territorio para la identificación y caracterización de los escenarios de riesgo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, es necesario contar, durante la vigencia 2021, con un profesional que se encargue de monitorear la zona asignada a través de visitas a terreno que darán lugar a la elaboración de los documentos de caracterización y valoración de los factores de amenaza y los escenarios de riesgo, incorporando los indicadores de género, enfoque territorial, diferencial y étnico. Para realizar estas labores de manera diligente y oportuna, se requiere que el profesional realice la labor de monitoreo, análisis y advertencia, aplicando el “Protocolo de emisión de Alertas Tempranas” y el “Protocolo de emisión de Informes de Seguimiento”², a través del registro, evaluación e interpretación de la información, que permita identificar y advertir situaciones de riesgo de probables violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH de la población civil, los líderes y lideresas sociales y las personas defensoras de derechos humanos, en el contexto del conflicto armado, así como fuera de él.

Es necesario, para el buen desarrollo de los objetivos contractuales, que el contratista coadyuve al equipo de analistas nacionales, profesionales de seguimiento a la respuesta estatal y proyección social en la elaboración de los estudios subregionales, regionales, especiales o temáticos, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las directrices del grupo de trabajo y de la Delegada. Dicha coadyuvancia se debe extender a las actividades de proyección social e institucional (planeación, organización, participación y/o realización de seminarios, talleres, encuentros, reuniones y/o mesas de trabajo en prevención humanitaria, relacionadas con la construcción y actualización de escenarios de riesgo) y al Defensor Regional en las gestiones interinstitucionales y comunitarias de la Defensoría del Pueblo para la prevención de violaciones masivas a los derechos humanos y las acciones de seguimiento a los documentos de advertencia.

En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, la Defensoría del Pueblo realizará el proceso con fundamento en las siguientes normas legales, en las cuales se establecen obligaciones para la Entidad y que reglamentan el funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas.

- *Constitución Política de Colombia.*
- *Ley 24 de 1992 - “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia”.*
- *Ley 387 de 1997 - “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.”*
- *Conpes 3057 de 1999 - “Se establecerá un SAT, coordinado por la Defensoría del Pueblo que (...) pueda dar información sobre hechos potenciales de Desplazamientos.”*
- *Ley 888 de 2004 - “Por la cual se modifica el Decreto 200 de 2003 en lo relacionado con el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria.”*
- *Ley 975 de 2005 - “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.”*
- *Decreto 250 de 2005 - “Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.”*

² Documento en el que se describen los procesos o pasos a seguir para desarrollar la gestión integral del SAT, los responsables y los plazos o términos que debe seguir cada una de las etapas, hasta su conclusión, en el siguiente orden: Monitoreo, Advertencia y Seguimiento.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

- Ley 1098 de 2006 - “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”
- Conpes 3673 de 2010 - "Advertir situaciones de riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes."
- Ley 1448 de 2011 - “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 4800 de 2011 - “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2890 de 2013 - “Por el cual se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1738 de 2014 - “Por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010” (Ley Orden Público).
- Decreto 025 de 2014 - “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.”
- Resolución 061 de 2014 - "Por la cual se conforman grupos internos de trabajo en algunas dependencias del Área Misional de la Defensoría del Pueblo y se le asignan funciones."
- Resolución 065 de 2014 - "Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones por Competencias Laborales, Requisitos y Equivalencias de Empleos de la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo."
- Acuerdo Final 24 de noviembre de 2016 - “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”
- Resolución 194 de 2017 - “Por la cual se adopta el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2017-2020”.
- Decreto Ley 895 de 2017 - ”Por el cual se crea Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”
- Decreto 2124 de 2017 - “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.
- Decreto 1581 de 2017 - “Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2252 de 2017 - “Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo”.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga para con la Defensoría a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para adelantar las acciones de monitoreo, identificación y análisis de los factores de amenaza y vulnerabilidades de la población civil, y capacidades sociales e institucionales, mediante el registro, verificación, clasificación y análisis de la información relacionada con situaciones de riesgo de violaciones a los derechos fundamentales y al DIH, en el contexto del conflicto armado en el departamento de Caquetá.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los servicios se puede ubicar en:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141500	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

- Elaborar y ejecutar el plan de acción mensual de monitoreo de situaciones de riesgo para la población civil, en coordinación con el/la analista nacional³, la coordinación operativa y el nivel central del SAT.
- Realizar los registros de información, informes misionales de comisión y demás instrumentos existentes en los procedimientos de prevención y protección a cargo del SAT, acorde a las directrices y protocolos establecidos por la Delegada para tal fin.
- Recibir, clasificar, analizar y validar la información relacionada con situaciones de conflicto armado y de aquellas que surjan en el marco del posacuerdo, y otras formas de violencia y desprotección social, que permitan la identificación y valoración de situaciones de riesgo de violación de los derechos humanos y DIH para la población civil.
- Identificar y priorizar las zonas que serán objeto de monitoreo, en coordinación con el/la analista nacional, la coordinación operativa y el nivel central del SAT.
- Monitorear de manera permanente la región asignada a través de visitas a terreno, misiones de observación y verificación, entrevistas, reuniones, seguimiento a noticias sobre conflicto armado en medios de comunicación, entre otros, elaborando los correspondientes informes de comisión, registros de información, relatorías, ayudas de memoria o actas, y demás instrumentos que formen parte de los procedimientos vigentes de la Delegada.
- Incorporar los indicadores y categorías de género, enfoque territorial, diferencial y étnico, en cada uno de los instrumentos de monitoreo, análisis, advertencia y seguimiento del SAT, de acuerdo con los procedimientos y protocolos vigentes en términos de monitoreo, advertencia y seguimiento.
- Proyectar y remitir al/la analista nacional los documentos de advertencia, específicamente Alertas Tempranas y análisis de la evolución del escenario de riesgo de Alertas emitidas, incorporando indicadores y categorías de análisis de género, enfoque territorial, diferencial y étnico, y de acuerdo con los procedimientos y protocolos vigentes en términos de monitoreo, advertencia y seguimiento del SAT.
- Realizar seguimiento a la evolución de las situaciones de riesgo y a la acción desplegada por las autoridades competentes frente a ellas, en los instrumentos metodológicos definidos para tal fin, de manera periódica y en articulación con los profesionales de seguimiento a la respuesta estatal⁴, el/la analista nacional y la coordinación operativa del SAT.
- Participar con los/las analistas nacionales, profesionales de seguimiento y demás

³ Profesional especializado responsable de ejecutar los procesos de monitoreo, análisis, advertencia y seguimiento en la Macro región asignada con el fin de promover la prevención y protección por parte del Estado, de violaciones a los Derechos Humano y el Derecho Internacional Humanitario.

⁴ Profesional especializado responsable de Diseñar y ejecutar procedimientos, planes, programas y proyectos relacionados con el proceso de recepción, registro, clasificación, evaluación e interpretación de la información, que permita hacer el seguimiento a la respuesta estatal y a las recomendaciones emitidas en los documentos de advertencia, en cumplimiento de la misión y objetivos de la Delegada para la prevención de riesgos de violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con el marco conceptual y metodológico institucional.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

profesionales del SAT en la elaboración de los estudios subregionales, regionales, especiales o temáticos, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las directrices de la Defensoría Delegada.

10. Participar en la planeación, organización, participación y/o realización de talleres, encuentros, reuniones y/o mesas de trabajo en prevención humanitaria, relacionadas con la construcción y actualización de escenarios de riesgo y la estrategia preventiva de la Delegada. Todo ello, en correspondencia con la planeación existente en materia de monitoreo, análisis, advertencia y seguimiento, y en coordinación con lo dispuesto por el/la analista nacional y/o la coordinación operativa del SAT.
11. Desarrollar actividades para el fortalecimiento institucional y realizar las gestiones interinstitucionales y comunitarias que contribuyan a la prevención de violaciones masivas a los derechos humanos y al de seguimiento de los documentos de advertencia, según los lineamientos y planeación concertada para tal efecto con el nivel central del SAT.
12. Participar en los Grupos de Apoyo a la Formulación de Recomendaciones - GAFR, durante el proceso de proyección de Alertas Tempranas de inminencia o estructurales en la macro región asignada, conforme lo dispuesto en los procedimientos y protocolos vigentes para tal efecto en el SAT, y los lineamientos brindados por el/la analista nacional y/o la coordinación operativa.
13. Participar en los GFAT-S - Grupos de Fortalecimiento y Apoyo a la formulación y emisión de las AT en clave de seguimiento, convocados por el/la analista nacional o la coordinación operativa del SAT, de cara a las acciones previstas en materia de monitoreo y planeación, construcción y/o retroalimentación de Alertas Tempranas e Informes de Seguimiento.
14. Articular con los analistas nacionales y profesionales de seguimiento, el intercambio de información para la elaboración de gráficos y mapas, de conformidad con los diagnósticos e informes de situaciones de riesgo, en la macro región asignada.
15. Suministrar insumos y/o apoyar técnicamente la elaboración de respuestas a solicitudes o peticiones allegadas al SAT, relacionadas con la advertencia de situaciones de riesgo de violaciones a los derechos fundamentales y al DIH.

3.2. Entregables por parte del Contratista.

- a. Registros de información correspondientes a la dinámica de conflicto de los municipios que conforman la regional asignada.
- b. Informes de Comisión misionales para los municipios focalizados, que den cuenta de las variables de riesgo: Contexto de amenaza, Vulnerabilidades, Capacidades y gestión del riesgo.
- c. Alertas Tempranas proyectadas según lo sugieran las necesidades del monitoreo efectuado, y conforme las orientaciones brindadas por el nivel central del SAT.
- d. Relatorías o memorias de reuniones GFAT-S, reuniones GAFR, y demás espacios defensoriales e interinstitucionales, en los cuales se aborden temas relacionados con el monitoreo, análisis, y advertencia de situaciones de riesgo, y con el seguimiento a la acción estatal en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en las AT.
- e. Insumos analíticos que le sean solicitados por el SAT para el desarrollo de las labores asignadas.

3.3. Obligaciones Generales.

- Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

- no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
- Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
- Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.
- Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
- Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
- Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
- Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
- Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
- Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.
- Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
- Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.3. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

En desarrollo del objeto contractual La DEFENSORÍA contrae las siguientes obligaciones:

- Ejercer la supervisión del contrato.
- Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios en la cuenta indicada por EL CONTRATISTA.
- Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor y la Secretaria General.

3.4. Propiedad Intelectual.

Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra que realice el contratista en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, en todas sus versiones, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la investigación, tanto en el campo Nacional como Internacional, son otorgados sin ninguna limitación y corresponden en su totalidad a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, y la Decisión Andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

El Contratista acepta que la remuneración completa y total por la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la investigación, está incluida dentro de este valor total a pagar y por ende, el Contratista transfiere mediante este Contrato los derechos patrimoniales sobre la investigación y cada uno de sus componentes y su Documentación.

La Autorización de los derechos antes mencionados, no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, artísticas y científicas; artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de EL AUTOR Y/O TITULAR, y siempre deberá mencionarse su nombre cuando se utilice la obra.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. ”

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La Defensoría del Pueblo en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, adoptó la tabla de honorarios de los contratistas para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad, a través de la Resolución No. 092 del 19 de enero de 2021. Así mismo, la Entidad ha tenido en cuenta el estudio del sector y análisis del mercado, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la Entidad, las características del servicio a contratar, y la complejidad de las actividades a realizar en el marco del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00), los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Inversión, proyecto “Fortalecimiento del conocimiento y exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto, mediante el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la Ley 1448 de 2011, decretos reglamentarios, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y la Ley 1719 de 2014 Nacional”, código BPIN 2017011000181, vigencia 2021.

6. FORMA DE PAGO:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00) ⁵, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del Acta de Inicio de Actividades.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

La Defensoría del Pueblo ha identificado las siguientes técnicas profesionales⁶ como afines a las actividades relacionadas con los servicios profesionales para adelantar las acciones de monitoreo, identificación y análisis de los factores de amenaza y vulnerabilidades de la población civil, y capacidades sociales e institucionales, mediante el registro, verificación, clasificación y análisis de la información relacionada con situaciones de riesgo de violaciones a los derechos fundamentales y al DIH, en el contexto del conflicto armado en el departamento de Caquetá.

- Ciencias sociales: dentro de las que se encuentran entre otras, las siguientes profesiones: Antropología, Ciencia Política, Comunicación Social, Derecho, Educación, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Psicología, Sociología, Trabajo Social. Estas ciencias estudian al ser humano como individuo y como parte constitutiva y constituyente de la sociedad, los movimientos sociales, las estructuras de organización social y política, los diversos tipos de gobierno y de gobernabilidad y las formas y modos como se agrupan los miembros de una sociedad.
- Ciencias económicas: dentro de las que se encuentran, la Economía, Contaduría, Administración de Empresas y Administración Pública, las cuales entre otras, estudian las relaciones económicas, comerciales, políticas y sociales que surgen en los diferentes contextos nacionales e internacionales, y los factores que intervienen en ellas. Estos programas se enfocan en los referentes teóricos para comprender el ámbito empresarial e industrial y conocer temas monetarios y fiscales, los cuales son la base para la formulación de políticas económicas, sociales, comerciales, cambiarias y demás, que conducen a la regulación de los sectores productivos y financieros de una sociedad.

Con base en lo anterior, se determinó que los conocimientos y la experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la Entidad, deben ser los factores más sobresalientes para seleccionar la persona idónea que desarrolle el objeto descrito en este documento, por lo que se requiere suscribir contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que atienda los criterios relacionados a continuación.

- i) Título profesional y tarjeta profesional, en los casos requeridos por la ley, en Antropología, Administración Pública, Comunicación, Ciencia Política, Derecho, Educación, Economía, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Psicología,

⁵ La Resolución No. 1169 del 18 de agosto de 2021 que modifica el artículo primero de la Resolución 092 de 2021 establece en el numeral 2 del Parágrafo Tercero del Artículo 1 que: “Para la fijación de honorarios que se encuentren en rangos intermedios, deberá aplicarse una regla de tres, acorde con los meses de experiencia requeridos en el estudio previo. El valor mensual de los honorarios se ajustará al diez mil (10.000) más cercano, por exceso.” Como resultado para el presente estudio previo, se obtuvo que, para 35 meses de experiencia profesional relacionada, la asignación mensual de honorarios es de \$6.000.000.

⁶ <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>; <https://graduadoscolombia.edu.co/html/1732/> páginas 7 a la 9.pdf; Para la labor de identificación de estas carreras fue consultado el “Informe consolidado sobre el perfil académico y las condiciones de empleabilidad de los graduados de educación superior por áreas de conocimiento” del Ministerio de Educación Nacional.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

Sociología, Trabajo Social, y/o afines.

- ii) Título de postgrado en la modalidad de especialización en derecho, derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, ciencia política, política social, gestión pública, finanzas públicas, comercio internacional, relaciones internacionales, derecho constitucional, desarrollo rural, o en áreas relacionadas con las obligaciones contractuales.
- iii) Treinta y cinco (35) meses, de experiencia profesional relacionada con derecho, derechos humanos, DIH, políticas públicas, gestión del desarrollo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, seguimiento a proyectos, trabajo de campo con comunidades o áreas relacionadas con las obligaciones y objeto contractual.

En el caso de homologación o equivalencia, se dará aplicación a la Resolución No. 092 del 19 de enero de 2021, modificada en su artículo primero por la Resolución 1169 del 18 de agosto de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

Para el desarrollo de este numeral se ingresó al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP - Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales> Manuales, allí se encontraron entre otras, la Matriz de Riesgos y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo, las cuales se consultaron para facilitar su elaboración, utilizando la siguiente matriz del riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operación	El contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado.	Retraso en la contratación.	1	1	2	Bajo	Contratista	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo cumple, no es contratado.	1	1	2	Bajo	Sí	Contratista/Entidad	Pre - Contractual	En la firma del contrato	Verificación de los documentos con el Grupo de Contratación.	Diaria
2	General	Externo	Ejecución	Operación	Retiro unilateral voluntario por parte del contratista.	Interrupción en la ejecución.	2	3	5	Medio	Contratista	Cesión del contrato o una nueva contratación.	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley.	Filtración de información relevante.	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Imposición de sanciones.	3	2	5	Medio	Sí	Entidad	Ejecución	Liquidación	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos.	3	2	5	Medio	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales.	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato o roles en el marco de la atención a la población.	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual.	3	3	6	Alto	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas.	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
6	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Enfermedades endémicas.	Suspensión o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Ejercer los controles para que el contratista tome medidas preventivas y esté vacunado.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	Ejecución	Ejecución	Observación y solicitar los carnés de vacunación.	Trimestral

9. GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

Esta garantía será aprobada por el Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previo registro presupuestal correspondiente, y aprobación de la garantía única por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Florencia, sede de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá.

En el evento en que el CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Regional Caquetá o quien haga sus veces, a quien le corresponderá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Defensoría del Pueblo.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



RICARDO ARIAS MACÍAS

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH y DIH -SAT

Copia: N/A
Anexo: N/A

Proyectó: Angela Vanegas
Revisó: Ricardo Arias Macías